



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00651-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante la cual se establece el régimen de incentivo y fomento del mecenazgo deportivo en la República Dominicana

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la senadora Melania Salvador de Jiménez, por la provincia Bahoruco.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer un régimen de fomento e incentivo a las iniciativas y aportes económicos de mecenazgo por parte del sector privado, sea de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que contribuyan al financiamiento, total o parcial, de programas, clubes y proyectos para el desarrollo y ejercicio del deporte.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Deporte es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Tratado de Creación del Consejo Iberoamericano del Deporte del 4 de agosto de 1994.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana, sancionado por el Decreto del Congreso Nacional No.2213, del 17 de abril de 1884, y sus modificaciones.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana sancionado por el Decreto del Congreso Nacional No.2274, del 20 de agosto de 1884, y sus modificaciones.

- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley General de Deportes No. 356-05.
- ✓ Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- ✓ Ley No.488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
- ✓ Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Once vistas.
- ✓ Treinta y ocho artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa busca incentivar el desarrollo de las industrias culturales en el país.

La presente ley define un régimen de fomento e incentivo a las iniciativas y aportes económicos de otra índole de mecenazgo del sector privado, de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que contribuyan al financiamiento, total o parcial, de programas y proyectos para el desarrollo cultural de la nación que beneficien a entidades públicas y privadas del país.

Este proyecto tendrá un impacto positivo en la comunidad cultural debido que se sentarían las bases para el fomento a la industria cultural y se convertiría en un gran aliado del Ministerio de Cultura.

También se destacan estimular y proteger la formación de profesionales en los ámbitos de la creación artística, gestión, gerencia y administración de proyectos, orientados al fomento, desarrollo, innovación y modernización del sector cultural.

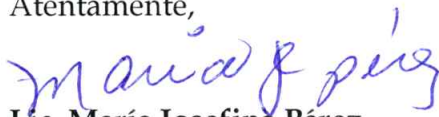
Esta importante iniciativa permitirá deducir impuestos fiscales a todo aquel que invierta en la promoción de la cultura.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	